



RESOLUCIÓN NO. **4162** - 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LETICIA E ISLAS DEL ROSARIO PARA LA COMPRA DE AGUA POTABLE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESAS IE"

**"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
D. T. y C."**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1º por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **"DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES:** Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *"Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios"*.

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 en su numeral 15.4, frente a los recursos del Sistema General de Participaciones, determinó que dichos recursos estarán destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias actividades *"Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa"*.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *"El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las*

JA 1/5

Página 1 de 5



07 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LETICIA E ISLAS DEL ROSARIO PARA LA COMPRA DE AGUA POTABLE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESAS IEOS"

acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°).

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en su plan de desarrollo 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" en su línea estratégica "Educación: cultura de la formación con la educación para todos y todas salvemos juntos a Cartagena, con la cual se organiza e impulsa la gestión de la Secretaría de Educación Distrital, potenciando la capacidad de servicio en cada una de sus áreas a través del diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan el mejoramiento de los procesos formativos de la ciudad de Cartagena bajo una perspectiva de inclusión, transparencia y participación.

Que a través del programa acogida "atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia" se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso y la permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad.

Que en el marco de este programa tenemos el proyecto OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS que tiene como objetivo garantizar la operación de las condiciones básicas para la

JM 2/5



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LETICIA E ISLAS DEL ROSARIO PARA LA COMPRA DE AGUA POTABLE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESAS IEO"

adecuada y optima prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

Que las sedes educativas del distrito de Cartagena de Indias para su normal funcionamiento y prestación del servicio educativo en condiciones óptimas requieren los servicios públicos de las Instituciones Educativas Oficiales, lo que representa bienestar para la comunidad educativa.

Que, la Secretaría de Educación a través de la Resolución No. 0617 del 01 de febrero de 2023 transfirió unos recursos al fondo de servicios educativos de varias instituciones educativas oficiales para la compra de agua potable para el funcionamiento de las IEO, entre estas las Instituciones Educativas de Leticia e Islas del Rosario".

Que, la Secretaría de Educación adelantó obras de infraestructura física en las instituciones educativas de Leticia e Islas del Rosario con el fin de garantizar la operación en condiciones adecuadas del Programa de Alimentación Escolar, especialmente la entrega de raciones servidas a los estudiantes focalizados, de manera que se cumpla con el objetivo de contribuir al crecimiento, desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, rendimiento escolar y la formación de hábitos saludables de los estudiantes.

Es por ello por lo que los rectores de estas instituciones educativas han manifestado sus necesidades, dado que la transferencia de recursos inicialmente realizada no es suficiente ya que las instituciones educativas oficiales no cuentan con el servicio público de agua potable, por lo que se requiere adicionar transferencia para compra de agua con el fin que se preste un buen servicio educativo.

Que, en este orden y conjuntamente con los rectores de las Instituciones educativas la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) verifica esta necesidad quienes estiman el presupuesto requerido en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000), para atender la compra de agua potable conforme a sus necesidades para su funcionamiento en razón a que no cuentan con los servicios de agua.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dichas instituciones educativas, de los recursos necesarios para realizar la compra de agua potable para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la transferencia de recursos.

Que los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales objeto de la presente transferencia deberán reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, toda la documentación del proceso de compra de agua potable a fin de que esa Dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo se realizará la transferencia a las siguientes instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 128 del 25 de abril de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010057 denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

JM 3/s



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LETICIA E ISLAS DEL ROSARIO PARA LA COMPRA DE AGUA POTABLE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESAS IEQ"

OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, fuente: 1.3.2.2.01-081 – RF SGP EDUCACION.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito que se relacionan los siguientes valores, así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR PARA TRANSFERIR
INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA	900792923	Transferencia para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA para "la compra de agua potable para el buen funcionamiento de esa Institución".	\$10.000.000
INSTITUCION EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO	806012452	Transferencia para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO para "la compra de agua potable para el buen funcionamiento de esa Institución".	\$10.000.000

Alcaldía
ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 128 del 25 de abril de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010057 denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, fuente: 1.3.2.2.01-081 – RF SGP EDUCACION. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto a la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa y la ley 80 de 1993 cuando aplique.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena señaladas, deberán reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, toda la documentación del proceso de contratación que se realice como resultado de la transferencia recibida para la compra de agua potable de las Instituciones Educativas Oficiales, descrita en el artículo primero de este acto administrativo, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.





RESOLUCIÓN NO. 4162

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LETICIA E ISLAS DEL ROSARIO PARA LA COMPRA DE AGUA POTABLE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESAS IE"

Parágrafo 2º. Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los **07 JUN 2020**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

4162-1.1
OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

[Firma] Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Eliana Elvira Valenzuela Salazar - Directora Administrativa y Financiera *[Firma]*

Revisó: Iselia Rodríguez Newman - PE Dirección Administrativa y Financiera *[Firma]*

Revisó y Documentó: Lila María Silva Gómez - Subdirectora Técnica Gestión Administrativa *[Firma]*

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez - Asesor Jurídico Externo - SED *[Firma]*